



Municipalidad Distrital de Barranco  
RESOLUCION DE ALCALDIA N°168-2025-MDB

Barranco, 10 de junio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°128-2025-MDB de fecha 22 de mayo de 2025; el Informe N° 0195-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1067-2025-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, **“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”**; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°128-2025-MDB de fecha 05 de mayo de 2025, se resolvió: **“Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 084-2019-MDB de fecha 01 de febrero de 2019. Artículo Segundo.- DESIGNAR a los integrantes del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad distrital de Barranco, (...)”**;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la resolución citada, mediante el Memorandum Múltiple N.º 0082-2025-SG-MDB, de fecha 06 de mayo del 2025, se procedió a notificar el referido instrumento a las unidades orgánicas correspondientes, a través del sistema de gestión documentaria - GESDOC, siendo estas: la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Informe de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía emitida el 5 de mayo de 2025, por cuanto la conformación del comité permanente para la elaboración del listado priorizado de sentencias judiciales no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, que reglamenta la Ley N.º 30137, solicitud que se sustenta en la necesidad de adecuar el acto resolutorio a lo dispuesto en el marco normativo vigente, en lo que respecta a la participación del Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, quien de conformidad con la normativa aplicable, únicamente podría integrar la comisión en calidad de representante designado por el titular del pliego; asimismo, se advierte la necesidad de modificar la designación del Secretario General como miembro de la comisión, toda vez que sus funciones administrativas, conforme a la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo<sup>1</sup>, difieren de las que corresponden al ámbito municipal. En ese sentido, su equivalencia funcional recae en el Gerente Municipal, conforme a lo previsto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 21.- Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El **Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros es la autoridad administrativa inmediata al Presidente del Consejo de Ministros** y tiene las funciones y atribuciones de Viceministro.

<sup>2</sup> Artículo 27.- Gerencia Municipal

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
REY DE CASTRO MESA JORGE  
LUIS FIR 07887088 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/06/2025 16:04:27-0500



Municipalidad Distrital de Barranco  
**RESOLUCION DE ALCALDIA N°168-2025-MDB**

Que, mediante el Memorandum de Vistos, la Gerencia Municipal, en concordancia con lo señalado en el referido informe, remite lo actuado a la Secretaría General, a fin de que esta emita el Instrumento resolutivo correspondiente para la modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2025-MDB, en los términos indicados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, además debiendo consignarse expresamente su eficacia anticipada al 5 de mayo de 2025;

Que, conforme al artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, cada Pliego debe contar con un Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Comité estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad
- d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- e) Un representante designado por el Titular del Pliego

Asimismo, se dispone en el inciso 2) del citado artículo que, en caso de ausencia de los miembros titulares, estos serán reemplazados por miembros alternos pertenecientes a los mismos órganos administrativos, tales como subdirectores, subgerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus respectivos titulares.

Que, el inciso 3) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula que: *“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”;*

Que, el numeral 1) del artículo 17º de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;*

Que, en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20º, concordante con el 2º párrafo del artículo 39º y artículo 43º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 5 de mayo de 2025, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°128-2025-MDB, de fecha 5 de mayo de 2025, a fin de adecuar su contenido al marco normativo establecido en el Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, designándose como segundo integrante del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Barranco al Gerente Municipal, en virtud de la equivalencia funcional con el cargo de Secretario General en el ámbito del Poder Ejecutivo. El cual quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo Segundo. - DESIGNAR a los integrantes del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad distrital de Barranco, de la siguiente manera:*

1. Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá
2. Gerente Municipal



Firmado digitalmente por:  
REY DE CASTRO MESA, JORGE  
LUIS FIR 07867088 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 11/06/2025 16:04:44-0500



Municipalidad Distrital de Barranco  
RESOLUCION DE ALCALDIA N°168-2025-MDB

3. *Procurador Publico Municipal*
4. *Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización*
5. *Gerente de Asesoría Jurídica”*

**Artículo Segundo.** – **DESIGNAR** como miembro alterno del segundo integrante titular del Comité, cargo ocupado por el Gerente Municipal, al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, en calidad de representante funcional en caso de ausencia o impedimento.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
Firmado Digitalmente

\_\_\_\_\_  
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE BARRANCO  
  
.....  
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
ALCALDESA



Firmado digitalmente por:  
REY DE CASTRO MESA JORGE  
LUIS FIR 07867088 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 11/06/2025 10:05:05-0500